



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 114-2025-MDSJB-A

San Juan de Bigote, 23 de mayo del 2025

VISTO:

El Informe N°118-2025-MDSJB-GM-LST, de fecha 21 de mayo del 2025; Informe N°086-2025-ALE-EECJ/MDSJB, de fecha 20 de mayo del 2025, Informe N°234-2025-MDSJB-GlyDT/ING.CDLV, de fecha 22 de abril del 2025, Carta N°003-2025-CCB, de fecha 20 de febrero del 2025, Informe N°017-2025-MDSJB-SGLyC/ING.DNOC, de fecha 14 de febrero del 2025, Informe N°015-2025-MDSJB-SGLyC/ING.DNOC, fecha 10 de febrero del 2025, Memorandum N°0101-2025-MDSJB-GM-LST; de fecha 31 de enero del 2025, Carta N°001-2025-CCB; de fecha 31 de enero del 2025, y;

CONSIDERANDO

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".

Sobre el particular, conviene señalar que la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I de su Título Preliminar estipula que: "Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionaliza gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. (...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

En este sentido, como lo ha sostenido el Tribunal Constitucional en la STC N.° 0007-2001-AA/TC, mediante la autonomía municipal se garantiza el funcionamiento de los gobiernos locales con plena libertad en los aspectos administrativos, económicos y políticos (entre ellos, los legislativos) [Fund. Jur. N.° 6]. Es decir, se garantiza a los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente les atañen, el desenvolvimiento de las potestades necesarias para garantizar su autogobierno. El reconocimiento constitucional de la autonomía municipal, entendida en sentido estricto, implicaría sólo la posibilidad de reglamentar las competencias previamente atribuidas por la Constitución o por una ley.

Que, por su lado el Artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; establece:

Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

☎ 916 968 863

✉ Sanjuandebigotemuni@gmail.com

📍 Calle Manuel Seoane
111 - Bigote



209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Asimismo, el Artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala:

Artículo 210. Efectos de la liquidación

210.1. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

210.2. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.

Que, este sentido y atendiendo a lo señalado en el párrafo precedente, y estando a que la liquidación técnico financiera de la obra, ha sido revisada por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial,

Que, mediante Contrato N°012-2022-MDSJB: de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS EN LA LOCALIDAD DE BIGOTE, DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN – DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2517585, de fecha 14 de diciembre de 2022, por un monto contractual de S/. 5,458,807.23 (Cinco millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil ochocientos siete con 23/100 soles) incluido IGV, Plazo de ejecución de obra 180 (Ciento Ochenta) días calendarios se pactó la ejecución de la obra entre la Municipalidad distrital de San Juan de Bigote y el Consorcio Constructor Bigote representado por el Sr. Ing. Alexis Jean Pier Rentería Vines

Que, según Carta N°001-2025-CCB; de fecha 31 de enero del 2025, el Ing. Alexis Jean Pier Rentería Vines, Representante Común del Consorcio Constructor Bigote, presenta, las observaciones a cálculos de liquidación elaborados por la Municipalidad, de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS EN LA LOCALIDAD DE BIGOTE, DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN – DEPARTAMENTO DE PIURA"

Que, con Memorándum N°0101-2025-MDSJB-GM-LST; de fecha 31 de enero del 2025, Gerencia Municipal, se dirige a Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, y solicita la evaluación, observaciones y/o aprobación de los cálculos de la liquidación de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS EN LA LOCALIDAD DE BIGOTE, DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN – DEPARTAMENTO DE PIURA".

Que, mediante Informe N°015-2025-MDSJB-SGLyC/ING.DNOC, fecha 10 de febrero del 2025, el Sub. Gerente de Liquidación y Catastro alcanza los CÁLCULOS DETALLADOS DE LA LIQUIDACIÓN DE LA ENTIDAD OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS EN LA LOCALIDAD DE BIGOTE, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA" contenidos en la CARTA N°001-2025-CCB. de fecha 31 de enero del 2025 con un saldo a favor de la contratista Consorcio Constructor Bigote de S/.244,333.75 (Doscientos Cuarenta y Cuatro mil trescientos treinta y tres con 75/100 soles) Soles Incluido IGV.

☎ 916 968 863

✉ Sanjuandebigotemuni@gmail.com

📍 Calle Manuel Seoane
111 - Bigote



Que, mediante Informe N°017-2025-MDSJB-SGLyC/ING.DNOC, de fecha 14 de febrero del 2025, el Sub. Gerente de Liquidación y Catastro **ALCANZO RECTIFICACIÓN DE CÁLCULOS DETALLADOS DE LA LIQUIDACIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS EN LA LOCALIDAD DE BIGOTE, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA"**. Respecto a la CARTA N°001-2025-CCB. de fecha 31 enero del 2025 con un saldo a favor de la contratista Consorcio Constructor Bigote de S/.283,527.09(Doscientos ochenta y tres mil quinientos veintisiete con 09/100 soles) Soles Incluido IGV.

Que, mediante Carta N°003-2025 CCB, de fecha 20 de febrero del 2025, el Representante Común de Consorcio Constructor Bigote, emite la aceptación de cálculo de liquidación elaborados por la entidad con un saldo a favor al contratista por el monto de S/. 283,527.09 (doscientos ochenta y tres mil quinientos veintisiete con 09/100 soles).

Que, mediante Carta N° 17-2025 MDSJB-SG, de fecha 20 de febrero del 2025, la Oficina de Secretaria General se dirige al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial y le hace llegar la Carta N. 003-2025 CCB emitida por el representante común de Consorcio Constructor Bigote de la aceptación de cálculo de liquidación elaborados por la entidad con un saldo a favor al contratista por el monto de S/. 283,527.09 (Doscientos ochenta y tres mil quinientos veintisiete con 09/100 soles) Para conocimiento y fines correspondientes como área usuaria con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 234-2025 MDSJB-GIyDT/ING.CDLV, de fecha 22 de abril del 2025, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, emite la CONFORMIDAD de la LIQUIDACION TECNICA FINANCIERA DE LA EJECUCION DE LA OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACION DE COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS EN LA LOCALIDAD DE BIGOTE, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA", con un saldo a favor al contratista por el monto de S/. 283,527.09 (doscientos ochenta y tres mil quinientos veintisiete con 09/100 soles), según detalla:

LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO DE OBRA

OBRA:	"CREACION DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS EN LA LOCALIDAD DE BIGOTE, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE-PROVINCIA DE MORROPON-DEPARTAMENTO DE PIURA"		
CONTRATISTA:	CONSORCIO CONSTRUCTOR BIGOTE		
VALOR	S/5,746,112.87		
REFERENCIAL:			
MONTO	S/5,458,807.23		
CONTRATADO:	S/IGV		

1.0.0 AUTORIZADO Y PAGADO:

1.1.0	AUTORIZADO	
1.1.1	CONTRATO PRINCIPAL	4,626,107.82
1.1.2	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	-588,949.09
1.1.3	ADICIONAL DE OBRA N° 01	185,393.25
1.1.4	DEDUCTIVO DE ADICIONAL N° 01	-51,884.38
1.1.5	ADICIONAL DE OBRA N° 02	59,626.26
1.1.6	ADICIONAL DE OBRA N° 04	626,222.53

☎ 916 968 863

✉ Sanjuandebigotemuni@gmail.com

📍 Calle Manuel Seoane
111 - Bigote





1.1.7	REAJUSTES DE CONTRATO PRINCIPAL	194,778.91
1.1.8	DEDUCCIONES DE REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE ADEL. DE MATERIALES	2,521.20
1.1.9	DEDUCCIONES DE REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE ADEL. DIRECTO	-4,415.31
1.1.10	REAJUSTES DE ADICIONAL DE OBRA N° 01	7,877.02
1.1.11	REAJUSTES DE ADICIONAL DE OBRA N° 02	4,531.60
1.1.12	REAJUSTES DE ADICIONAL DE OBRA N° 04	34,983.78
1.1.13	VALORIZACIONES POR SUSPENSION DE OBRA N°01	0.00
1.1.14	VALORIZACIONES POR SUSPENSION DE OBRA N°02	0.00
1.2.0	PAGADO	
1.2.1	CONTRATO PRINCIPAL	4,037,158.73
1.2.1.1	ADELANTO DIRECTO	462,610.78
1.2.1.2	ADELANTO DE MATERIALES	924,967.32
1.2.1.3	VALORIZACIÓN N° 01	361,005.48
1.2.1.4	VALORIZACIÓN N° 02	278,206.65
1.2.1.5	VALORIZACIÓN N° 03	414,199.10
1.2.1.6	VALORIZACIÓN N° 04	222,702.07
1.2.1.7	VALORIZACIÓN N° 05	175,774.28
1.2.1.8	VALORIZACIÓN N° 06	234,122.17
1.2.1.9	VALORIZACIÓN N° 07	269,451.37
1.2.1.10	VALORIZACIÓN N° 08	426,534.12
1.2.1.11	VALORIZACIÓN N° 09	122,247.59
1.2.1.12	VALORIZACIÓN N° 10	72,686.84
1.2.1.13	VALORIZACIÓN N° 11	55,286.96
1.2.1.14	VALORIZACIÓN N° 12	721.63
1.2.1.15	VALORIZACIÓN N° 13	14,077.39
1.2.1.16	VALORIZACIÓN N° 14	2,565.00
1.2.2	ADICIONAL DE OBRA N° 01	133,508.87
1.2.2.1	VALORIZACIÓN N° 01	133,508.87
1.2.3	ADICIONAL DE OBRA N° 02	59,626.26
1.2.3.1	VALORIZACIÓN N° 01	59,626.26
1.2.4	ADICIONAL DE OBRA N° 04	626,222.52
1.2.4.1	VALORIZACIÓN N° 01	291,941.00
1.2.4.2	VALORIZACIÓN N° 02	215,072.80
1.2.4.3	VALORIZACIÓN N° 03	119,208.72
1.2.5	REAJUSTES	0.00
1.2.5.1	REAJUSTES DE CONTRATO PRINCIPAL	0.00

☎ 916 968 863

✉ Sanjuandebigotemuni@gmail.com

📍 Calle Manuel Seoane
111 - Bigote





1.2.5.2	REAJUSTES DE ADICIONAL DE OBRA N° 01	0.00
1.2.5.3	REAJUSTES DE ADICIONAL DE OBRA N° 02	0.00
1.2.5.4	REAJUSTES DE ADICIONAL DE OBRA N° 04	0.00

1.2.6	VALORIZACIONES POR SUSPENSION DE OBRA N°01	0.00
1.2.6.1	VALORIZACIONES POR SUSPENSION DE OBRA N°01	0.00

1.2.7	VALORIZACIONES POR SUSPENSION DE OBRA N°02	0.00
1.2.7.1	VALORIZACIONES POR SUSPENSION DE OBRA N°02	0.00

SUB-TOTAL	SI/	4,856,516.39	5,096,793.59
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	SI/	240,277.20	

2.0.0 **IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS:**

2.1.0	AUTORIZADO	
2.1.1	CONTRATO PRINCIPAL	832,699.41
2.1.2	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	-106,010.84
2.1.3	ADICIONAL DE OBRA N° 01	33,370.79
2.1.4	DEDUCTIVO DE ADICIONAL N° 01	-9,339.19
2.1.5	ADICIONAL DE OBRA N° 02	10,732.73
2.1.6	ADICIONAL DE OBRA N° 04	112,720.06
2.1.7	REAJUSTES DE CONTRATO PRINCIPAL	35,060.20
2.1.8	DEDUCCIONES DE REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE ADEL. DE MATERIALES	453.82
2.1.9	DEDUCCIONES DE REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE ADEL. DIRECTO	-794.76
2.1.10	REAJUSTES DE ADICIONAL DE OBRA N° 01	1,417.86
2.1.11	REAJUSTES DE ADICIONAL DE OBRA N° 02	815.69
2.1.12	REAJUSTES DE ADICIONAL DE OBRA N° 04	6,297.08
2.1.13	VALORIZACIONES POR SUSPENSION DE OBRA N°01	0.00
2.1.14	VALORIZACIONES POR SUSPENSION DE OBRA N°02	0.00

916 968 863

Sanjuandebigotemuni@gmail.com

Calle Manuel Seoane
111 - Bigote





2.2.0

PAGADO

2.2.1

CONTRATO PRINCIPAL

726,688.58

2.2.1.1

ADELANTO DIRECTO

83,269.94

2.2.1.2

ADELANTO DE MATERIALES

166,494.12

2.2.1.3

VALORIZACIÓN Nº 01

64,980.99

2.2.1.4

VALORIZACIÓN Nº 02

50,077.20

2.2.1.5

VALORIZACIÓN Nº 03

74,555.84

2.2.1.6

VALORIZACIÓN Nº 04

40,086.37

2.2.1.7

VALORIZACIÓN Nº 05

31,639.37

2.2.1.8

VALORIZACIÓN Nº 06

42,141.99

2.2.1.9

VALORIZACIÓN Nº 07

48,501.25

2.2.1.10

VALORIZACIÓN Nº 08

76,776.14

2.2.1.11

VALORIZACIÓN Nº 09

22,004.57

2.2.1.12

VALORIZACIÓN Nº 10

13,083.63

2.2.1.13

VALORIZACIÓN Nº 11

9,951.65

2.2.1.14

VALORIZACIÓN Nº 12

129.89

2.2.1.15

VALORIZACIÓN Nº 13

2,533.93

2.2.1.16

VALORIZACIÓN Nº 14

461.70

2.2.2

ADICIONAL DE OBRA Nº 01

24,031.60

2.2.2.1

VALORIZACIÓN Nº 01

24,031.60

2.2.3

ADICIONAL DE OBRA Nº 02

10,732.73

2.2.3.1

VALORIZACIÓN Nº 01

10,732.73

2.2.4

ADICIONAL DE OBRA Nº 04

112,720.05

2.2.4.1

VALORIZACIÓN Nº 01

52,549.38

2.2.4.2

VALORIZACIÓN Nº 02

38,713.10

2.2.4.3

VALORIZACIÓN Nº 03

21,457.57

2.2.5

REAJUSTES

0.00

2.2.5.1

REAJUSTES DE CONTRATO

PRINCIPAL

0.00

2.2.5.2

REAJUSTES DE ADICIONAL DE

OBRA Nº 01

0.00

2.2.5.3

REAJUSTES DE ADICIONAL DE

OBRA Nº 02

0.00

2.2.5.4

REAJUSTES DE ADICIONAL DE

OBRA Nº 04

0.00

2.2.6

SUSPENSION DE OBRA Nº 01

NO APLICA

2.2.6.1

VALORIZACIONES

POR

SUSPENSION DE OBRA Nº 01

0.00

2.2.7

SUSPENSION DE OBRA Nº 02

NO APLICA

2.2.7.1

VALORIZACIONES

POR

SUSPENSION DE OBRA Nº 02

0.00

☎ 916 968 863

✉ Sanjuandebigotemuni@gmail.com

📍 Calle Manuel Seoane
111 - Bigote



SUB-TOTAL	S/	874,172.96	917,422.85
SALDO A FAVOR DEL			
CONTRATISTA	S/	43,249.89	

RESUMEN DE SALDOS

		A FAVOR	A CARGO
1.0.0	AUTORIZADO Y PAGADO	240,277.20	0.00
2.0.0	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	43,249.89	0.00
SUB-TOTAL	S/	283,527.09	0.00
SALDO A FAVOR DEL			
CONTRATISTA	S/	283,527.09	

DETALLE DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA

		A FAVOR
1.0.0	REAJUSTES DE CONTRATO PRINCIPAL	192,884.80
2.0.0	REAJUSTES DE ADICIONAL DE OBRA N° 01	7,877.02
3.0.0	REAJUSTES DE ADICIONAL DE OBRA N° 02	4,531.60
4.0.0	REAJUSTES DE ADICIONAL DE OBRA N° 04	34,983.78
5.0.0	VALORIZACIONES POR SUSPENSION DE OBRA N°01	0.00
6.0.0	VALORIZACIONES POR SUSPENSION DE OBRA N°02	0.00
SUB-TOTAL	S/	240,277.20
IGV 18.00 %		43,249.90
SALDO A FAVOR DEL		
CONTRATISTA	S/	283,527.10

LIQUIDACIÓN FINANCIERA

1.0.0	CONTRATO PRINCIPAL	4,626,107.82
2.0.0	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	-588,949.09
3.0.0	ADICIONAL DE OBRA N° 01	185,393.25
4.0.0	DEDUCTIVO DE ADICIONAL N° 01	-51,884.38
5.0.0	ADICIONAL DE OBRA N° 02	59,626.26
6.0.0	ADICIONAL DE OBRA N° 04	626,222.53
7.0.0	REAJUSTES DE CONTRATO PRINCIPAL	194,778.91
8.0.0	DEDUCCIONES DE REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE ADEL. DE MATERIALES	2,521.20
9.0.0	DEDUCCIONES DE REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE ADEL. DIRECTO	-4,415.31
10.0.0	REAJUSTES DE ADICIONAL DE OBRA N° 01	7,877.02
11.0.0	REAJUSTES DE ADICIONAL DE OBRA N° 02	4,531.60
12.0.0	REAJUSTES DE ADICIONAL DE OBRA N° 04	34,983.78
13.0.0	VALORIZACIONES POR SUSPENSION DE OBRA N°01	0.00

☎ 916 968 863

✉ Sanjuandebigotemuni@gmail.com

📍 Calle Manuel Seoane
111 - Bigote



VALORIZACIONES POR SUSPENSION DE OBRA

14.0.0	Nº02		0.00
	SUB-TOTAL	SI/	5,096,793.59
13.0.0	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS 18.00%		917,422.85
	COSTO TOTAL DE LA OBRA	SI/	6,014,216.44
	PENALIDAD POR RETRASO EN LA EJECUCION DE		
14.0.0	OBRA		0.00
	SALDO A FAVOR DEL		
	CONTRATISTA	SI/	283,527.09

Que, visto el Informe N° 086-2025-EECJ-ALE/MDSJB, de fecha 13 de mayo del 2025, emitido por el asesor Legal externo de la entidad RECOMIENDA que:

- a. Se APRUEBE la liquidación Técnico Financiera de la obra: "Creación del Servicio de Comercialización de Productos en la Localidad de Bigote, del Distrito de San Juan de Bigote, Provincia de Morropón, Departamento de Piura", la misma que ha sido revisada por el Gerente de Infraestructura y

Desarrollo Territorial, habiendo dicho funcionario dado su aprobación a la liquidación.

- b. Se debe emitir la Resolución que apruebe la liquidación, por ser esta un acto meramente técnico el cual como se repite ha sido ya evaluado y aprobado por el área antes mencionada.

Que, mediante Informe N°118-2025-MDSJB-GM-LST, de fecha 21 de mayo del 2025, Gerencia Municipal se dirige al Titular del Pleno a fin de solicitar se APRUEBE la liquidación Técnico Financiera de la obra: "Creación del Servicio de Comercialización de Productos en la Localidad de Bigote, del Distrito de San Juan de Bigote, Provincia de Morropón, Departamento de Piura", la misma que ha sido revisada por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, habiendo dicho funcionario dado su aprobación a la liquidación, con un saldo a favor al contratista de S/. 283,527.09 (Doscientos ochenta y tres mil quinientos veintisiete con 09/100 soles).

Que, con Proveído de fecha 23 de mayo del 2025, el titular de la entidad Ordena a esta Secretaria General emitir Acto Resolutivo para APROBAR la liquidación Técnico Financiera de la obra: "Creación del Servicio de Comercialización de Productos en la Localidad de Bigote, del Distrito de San Juan de Bigote, Provincia de Morropón, Departamento de Piura", la misma que ha sido revisada por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, habiendo dicho funcionario dado su aprobación a la liquidación, con un saldo a favor al contratista de S/. 283,527.09 (Doscientos ochenta y tres mil quinientos veintisiete con 09/100 soles).

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

RESUELVE:

☎ 916 968 863

✉ Sanjuandebigotemuni@gmail.com

📍 Calle Manuel Seoane
111 - Bigote



ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la liquidación Técnico Financiera del Contrato de la Obra N°012-2022-MDSJB de la obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS EN LA LOCALIDAD DE BIGOTE, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA” CON C.U.I.N. 2517585, cuyo Monto Total de inversión es de S/. 6, 014,214.44 (Seis millones catorce mil doscientos dieciséis con 44/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO. – APROBAR, el saldo a favor al contratista por el monto de S/. 283,527.09 (doscientos ochenta y tres mil quinientos veintisiete con 09/100 soles), la misma que ha sido revisada por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, habiendo dicho funcionario dado su aprobación a la liquidación, Se debe emitir la Resolución que apruebe la liquidación, por ser esta un acto meramente técnico el cual como se repite ha sido ya evaluado y aprobado por el área antes mencionada.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que el pago del monto por reajustes de precios, aprobado en el ARTÍCULO SEGUNDO, está supeditado a la disponibilidad presupuestal y financiera, con que cuente la Municipalidad.

ARTICULO CUARTO.- AUTORIZAR, a la jefa de la Unidad de Tesorería devolver la Carta Fianza de fiel cumplimiento de acuerdo al procedimiento dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la entidad la elaboración del Informe Final de Cierre del Proyecto OBRA “CREACION DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACION DE COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS EN LA LOCALIDAD DE BIGOTE, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA”, CON C.U.I.N. 2517585, incluyendo los gastos de Pre Inversión- Expediente Técnico, Supervisión y otros que correspondan.

ARTICULO SEXTO.- PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del presente expediente referente al Contrato de obra N°12-2022 para el proyecto “OBRA “CREACION DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACION DE COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS EN LA LOCALIDAD DE BIGOTE, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA”, CON C.U.I.N° 2517585., son responsables del documento e informes que los sustenten.

ARTICULO SETIMO.- NOTIFICAR, al Contratista y al Consultor de Servicio de Supervisión de Obra.

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, y Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Unidad de Logística y control Patrimonial, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Tesorería y las áreas involucradas de la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote el cumplimiento del presente Resolución.

ARTICULO NOVENO.- ENCAGAR, a la Unidad de la Tecnología y de la Información de la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote cumpla con publicar la presente en la Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN DE BIGOTE
ALCALDE
PROF. VICTOR RAUL JIMENEZ ESPINOZA
ALCALDE

☎ 916 968 863

✉ Sanjuandebigotemuni@gmail.com

📍 Calle Manuel Seoane
111 - Bigote

